

CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V."

Nosotros, _____ mayor de edad, _____ de nacionalidad _____

Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____

debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria (

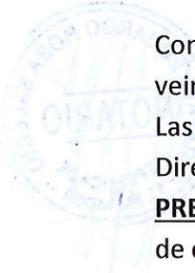
_____) , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y la señora _____

de Identificación Tributaria _____ debidamente homologado, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad "**VELASQUEZ GRANADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA VARIABLE**", que puede abreviarse "**VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V.**", con domicilio en el municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria (

_____) que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA"** que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

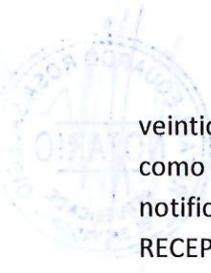
El objeto del contrato es que la Contratista brinde los servicios de auditoría fiscal para CEPA, siendo así que la Contratista deberá presentar el informe intermedio definitivo, por las operaciones del primer semestre del año dos mil veinticuatro sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en original y tres copias, así como en forma digital, de acuerdo con lo contenido en Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto noveno del acta número cero cero treinta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** El Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024 "**SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA**", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de marzo de dos mil veinticuatro; **II)** Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; **IV)** Punto séptimo del acta número cero cero treinta y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudicó la Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024, a favor de la



Contratista; **V)** Notificación de Adjudicación Ref. UCP-359/2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, **IX)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRASTISTA ADJUDICADA.** Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la Contratista adjudicado las instrucciones para que gestione el pago. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **III) CONDICIONES DE PAGO:** La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: El administrador de contrato, deberá gestionar el pago ante la Unidad Financiera de CEPA (UFI), en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de recibida la documentación completa, conforme a los numerales siguientes: El monto a pagar podrá ser hasta por el valor del Contrato. El cincuenta por ciento (50%) del monto contractual de los honorarios será cancelado contra la presentación de un informe intermedio, que incluya el examen de las operaciones correspondientes al primer semestre del dos mil veinticuatro, el cual deberá ser presentado a más tardar el veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro y contendrá puntualmente todos los aspectos que a criterio de la auditoría reflejen debilidades de control interno que podrían dar lugar a observaciones de la Administración Tributaria, debiendo indicar asimismo la correspondiente recomendación, para que tales situaciones sean superadas y atendidas por la administración de CEPA durante la vigencia del contrato, debiendo entregar tres ejemplares de los informes. El restante cincuenta por ciento (50%) será cancelado cuando CEPA reciba el Dictamen e Informe Fiscal de CEPA del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y firmada por ambas partes el acta de Recepción Definitiva, incluyendo, la entrega, de tres ejemplares. Se efectuarán pagos parciales por servicio recibido según conste en el Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según aplique. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, será necesario que la contratista presente los documentos de cobro al administrador del Contrato, quien los revisará y remitirá a la Gerencia Financiera de CEPA. Para el pago, se deberá remitir

la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal). b) Copia de contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista y sus modificaciones si hubiera. c) Nota de solicitud de pago de la contratista (original y una copia). d) Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva según aplique. e) Copia de la orden de inicio en cada pago. f) Copia de la garantía de cumplimiento de contrato, únicamente para el primer pago. Los documentos de cobro (Crédito Fiscal) y las actas (Acta de recepción parcial o definitiva), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. **IV) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS:** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato u órdenes de compra que resultare del presente proceso de Comparación de Precios podrá ser modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato, entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato y deberá remitir una copia a la UCP. **II) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:** El lugar donde se entregará el suministro, será en las Oficinas Centrales de CEPA. Durante la auditoría el contratista podrá realizar visitas a las empresas de CEPA. Los costos de movilización por dichas visitas serán por cuenta del auditor, CEPA solamente coordinará con los jefes administrativos de las empresas las visitas de los auditores. **III) PLAZOS PARA ENTREGA DE INFORMES:** El Informe Fiscal Intermedio por las operaciones del primer semestre del año 2024, deberá ser entregado a más tardar el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. Diez (10) días hábiles antes de la entrega oficial del Informe intermedio fiscal, éste deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su revisión y observaciones, si las hubiese. El Dictamen e Informe Fiscal por las operaciones del año dos mil veinticuatro, previo a ser presentado a la Administración Tributaria, deberá ser entregado a CEPA a más tardar el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. Diez (10) días hábiles antes de la entrega del dictamen fiscal final por las operaciones del año dos mil veinticuatro, éste deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su revisión y observaciones, si las hubiese. El Dictamen e informe Fiscal por las operaciones del año dos mil veinticuatro, deberá ser entregado oficialmente a la Administración Tributaria, a más tardar, el treinta de mayo de dos mil



veinticinco. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, la cual será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. **SEXTA: ORDEN DE INICIO. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. I) RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción del servicio podrá hacer de forma parcial en coordinación entre el proveedor (la contratista) y el administrador del Contrato. El Administrador del Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales, o definitivas. Para cada entrega parcial del servicio, el Administrador de Contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y posterior a superar deficiencias que pudiesen presentarse (si hubiere), lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial, la que deberá ser firmada por la contratista y el Administrador del contrato. **II) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Parcial del último servicio, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato y el contratista, y otros funcionarios designados por la CEPA si hubiere, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas (si hubieren). El Administrador de Contrato, deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La Garantía a presentar por la contratista, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Asimismo, se podrá aceptar también cheque certificado en concepto de Garantía. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo con lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la orden de inicio, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO). **Vigencia de la garantía:** Será por el plazo contractual o de sus prórrogas si las hubiere más SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato establecida en dicho documento. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de

Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024. 1)

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o final a entera satisfacción de la CEPA. **NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación del presente proceso de servicio de consultoría basada en calidad y costo con Ref. N° CEPA SDC-03/2024. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá considerar, que “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.** El Contrato que resultará de la presente Contratación, podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la CEPA. Para lo anterior, se solicitará la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá prorrogarse antes de su vencimiento y será requerida por la UCP al contratista. “Los contratos de y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre y cuando se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...) En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente”. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: **I) El Administrador de Contrato por parte de CEPA:** Al [REDACTED] Analista Financiero, al teléfono: [REDACTED] al correo: [REDACTED] **II) A la Contratista:** [REDACTED] departamento de San Salvador. A los teléfonos: [REDACTED] y al correo electrónico: [REDACTED] Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA:**

VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. **DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será: El [REDACTED] Analista Financiero, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todos y cada una de las Especificaciones Técnicas, contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-03/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos,

conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador Centro, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**"VELASQUEZ GRANADOS,
S.A. DE C.V."**

Juan Carlos Canales Aguilar

**Gerente General y Apoderado General
Administrativo**

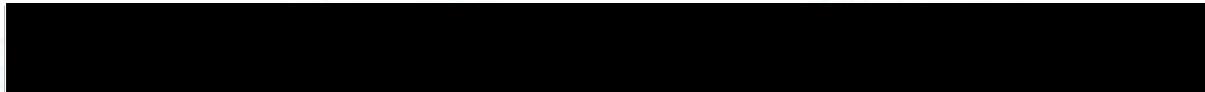
**Apoderada General Administrativa con
Cláusula Especial**

En la ciudad de San Salvador Centro, a las quince horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, del domicilio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, comparece el señor **AGUILAR, c**

de su persona a quien conozco e identifico por medio

debidamente homologado, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de

septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de . en el
cual consta que el en su calidad de Presidente de la Junta
Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General
Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales
Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el
notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado
Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto séptimo del acta número cero cero treinta
y cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de abril de dos mil
veinticuatro, por medio del cual se adjudicó el servicio de consultoría con Selección Basada en Calidad
y Costo, con Ref. No. CEPA SDC-CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor de la sociedad contratista
"VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad
de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte
comparece , de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad



Identidad y Número de Identificación Tributaria

debidamente homologado; actuando en nombre y en representación en su calidad de Apoderada
General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad "**VELASQUEZ GRANADOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA VARIABLE**", que puede abreviarse "**VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V.**", del domicilio
de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de
Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy
fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder
General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco
de enero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Torres Gavidia, e
inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de enero de dos mil
veinticuatro; del cual consta que el señor David Velásquez Gómez, en su calidad de Administrador
Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad "VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE
C.V.", confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor de la compareciente, para
que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar actos como el presente;
asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que

actuó el señor David Velásquez Gómez, como otorgante de dicho Poder; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA CEPA"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el servicio detallado en la cláusula Primera del instrumento anterior; el plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará con fondos propios a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**